



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Municipalidad Distrital de El Tambo  
SECRETARÍA GENERAL  
Distrital de El Tambo  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
Documento N° 21117 Expediente N° 9409 B B D O  
000406  
05 JUN 2017  
Hora: 11:16 Folio: 037  
Firma:

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2017-MDT/CM/SE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 138-2017-MDT/GM de 27 de mayo de 2017 del Gerente Municipal; el Informe Legal N° 350-2017-MDT/GAJ de 23 de mayo de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 210-2017-MDT/GM/GPP de 05 de mayo de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 00003-2017-MDT/GM/GPP-HSDO de 03 de mayo de 2017 del Planificador; el Informe N° 080-2017-MDT/GDUR de 02 de marzo de 2017 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que contiene el Informe Técnico N° 002-2017-MDT-GDUR-SGOP de 02 de marzo de 2017 del Sub Gerente de Obras, el Reporte N° 021-2017-MDT-GDUR-SGOP-AEP-YELA de 21 de febrero de 2017 de la Proyectista y el Reporte N° 012-2017-MDT/GDUR/SGOP/AEP-TAQL de 17 de febrero de 2017; sobre **"APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO"**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 195° de nuestra Constitución Política establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; concordante con los literales c) y d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización que dispone que son competencias municipales exclusivas administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2007-MDT/CM de 29 diciembre de 2007 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en su artículo 32° establece que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal; en su artículo 80° estipula en referencia al saneamiento, salubridad y salud que, las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria; y, en su artículo 87° establece que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas

El Tambo, 24 de mayo de 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA

05 JUN 2017

Hora: 11:01 Folio: 03  
Firma:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Serviendo al pueblo de todo corazón!*

000405

específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente; en ese sentido, se establecieron normas que rigen a prestación de los mencionados servicios, precisándose que estos comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda - Reglamento de la Ley N° 26338, señala que, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector; Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad; Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento; y, en su artículo 183°-A establece que, en caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicio;

Que, el numeral 3) del artículo 4° de los Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades aprobado con Resolución Ministerial N° 270-2009-VIVIENDA establece que, los Gobiernos Locales tienen la función específica de administrar y reglamentar, directamente o por concesión, los servicios de saneamiento, cuando esté en capacidad de hacerlo, de acuerdo a las normas sectoriales vigentes. El proceso de planificación de los servicios públicos locales es de competencia exclusiva de los gobiernos locales, de acuerdo al Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (...); asimismo en su artículo 5° establece: 1) En los casos en los cuales las Municipalidades Provinciales y Distritales decidan delegar la prestación de los servicios de saneamiento a un Operador Especializado, deberán conformar un Área Técnica para la prestación de los Servicios de Saneamiento. 2) Dicha Área Técnica participa desde un inicio en el proceso de contratación y luego de la suscripción del contrato, ejerce la función de supervisión del cumplimiento del contrato suscrito entre el Operador Especializado y la Municipalidad Provincial o Distrital, además de la función fiscalizadora, sancionadora y de solución de controversias y reclamos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la presente norma, y 3) El Área Técnica para la prestación de los servicios de saneamiento se constituirá como órgano de la Municipalidad y podrá estar conformada por al menos un (01) miembro el cual deberá acreditar experiencia en la prestación de los servicios de saneamiento. La conformación de los miembros de dicha Área Técnica podrá ser ampliada, previo informe técnico del Área de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, en cada Municipalidad. Asimismo, se apoyará en la estructura orgánica administrativa de la Municipalidad, entre las cuales se encuentra el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento, presupuesto, administración, proyectos y obras, entre otros;

Que, el literal c) del artículo 22° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM - Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, establece que, los criterios que justifican la creación de unidades orgánicas son alternativa o concurrentemente el siguiente si se establece, por la naturaleza de las funciones a





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas; en su artículo 31° dispone que, cuando la modificación parcial del ROF no represente cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la entidad mayores a un cinco por ciento (5%) en el ejercicio presupuestal vigente, el Informe Técnico sólo versará sobre lo contenido en los incisos a) de la sección primera y a) de la sección tercera del artículo 30°; y, el inciso iii) del literal c) del artículo 32° estipula que corresponde a la Gerencia del Gobierno Local revisar que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción. Una vez hecho esto, se remitirá el proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente al gobierno Local para que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Reporte N° 012-2017-MDT/GDUR/SGOP/AEP-TAQL el proyectista de Estudios y Proyectos de la Sub Gerencia de Obras, informa de las observaciones que hizo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Ampliación del Sistema de Alcantarillado del Anexos de Cochachico – II Etapa", por lo que, solicita la constitución de un Área Técnica Municipal (ATM) para la gestión de los servicios de agua y saneamiento, la cual se debe regir a la Resolución Ministerial N° 269-2009-Vivienda – Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades; con Reporte N° 021-2017-MDT-GDUR-SGOP-AEP-YELA la proyectista de Estudios y Proyectos de la Sub Gerencia de Obras se propone la Creación del Área Técnica Municipal (ATM) y/o Unidad de Gestión para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Área de Influencia del Distrito de El Tambo; a través del Informe Técnico N° 002-2017-MDT-GDUR-SGOP el Sub Gerente de Obras recomienda la creación del ATM y/o Unidad de Gestión a fin de promover el desarrollo de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-MDT/GM/GPP-HSDO e Informe N° 019-2017-MDT/GM/GPP-HSDO el Planificador de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto establece que, es de necesidad levantar la observación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y crear el ATM e incorporar su funciones dentro del Reglamento de Organización y Funciones; sobre el sustento presupuestal, dependerá exclusivamente de la Sub Gerencia de Obras ya que se asignará las funciones a un personal que forme parte del Cuadro de Asignación de Personal de la Sub Gerencia de Obras, así como con los recursos técnicos y logísticos de dicha Unidad Orgánica, señalando que todo el sustento técnico se encuentra enmarcado en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, por lo que opina procedente aprobar la creación del ATM; a través del Informe Legal N° 350-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal se ajusta al marco legal vigente; y, con Informe N° 138-2017-MDT/GM el Gerente Municipal sugiere que se eleven los actuados al Concejo Municipal para su determinación;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Área Técnica Municipal – ATM de la Municipalidad Distrital de El Tambo para la gestión de los servicios de agua y saneamiento; y, modifica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado Ordenanza Municipal N° 032-2007-MDT/CM incorporando el artículo 109-A sobre la dependencia y funciones del Área Técnica Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY  
ALCALDE